



DECLARACIONES

- Declara "ASOCIACIÓN" que:
- I.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 3,683, Volumen 57, de fecha 09 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe de el Lic. Armando Montoya Cameras, Titular de la Notaría Pública No. 41 del Estado de Chiapas.
- I.2 El C. Sergio Oswaldo de la Rosa Bravo, acredita su personalidad jurídica como Apoderado Legal, tal y como se corrobora en la Escritura Pública Número 1,844, Volumen 29, de fecha 23 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Cal y Mayor Franco, Titular de la Notaría Pública No. 135 del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.3 Dentro de sus objetivos se encuentran:
 - a) Promover un desarrollo integral alternativo en niños de bajos recursos que permita fomentar la educación en la salud, nutrición e higiene y fomentar el bienestar familiar, mediante una vivienda digna y tratándose de éste último caso se buscaría algún patrocinador para la construcción de dicha vivienda.
 - b) Atender a la diversidad cultural a través el diálogo.
 - c) Proporcionar y promover la participación en talleres para padres, maestros y comunidad en el área de educación, salud, valores, mediante el diseño de programas y la elaboración de materiales escritos y audiovisuales.
 - d) Elaborar proyectos y estrategias de educación integral y propuestas alternativas en el ámbito psicopedagógico para la transformación socio educativa y difundir los resultados con base en las experiencias de la asociación, a través de publicaciones educativas y de investigación.
 - e) Promover el desarrollo de talentos, habilidades y el desarrollo sustentable.









1









- f) Organizar y asistir a conferencias, cursos, congresos, seminarios, talleres y otros eventos que posibiliten el intercambio de experiencias, estudios e investigación de intereses para los asociados en el marco de los objetivos de la asociación.
- g) Promover la defensa de los derechos humanos con especial énfasis en los derechos de los niños
- h) Gestionar, canalizar y administrar toda clase de recursos nacionales e internacionales. humanos, materiales técnicos y financieros que permitan la realización y logro de los objetivos, que permitan la promoción y difusión de la educación, salud y vivienda digna.
- i) La avocación no tendrá un fin preponderantemente económico, por lo tanto, todos los ingresos por donaciones o por cualquier otro concepto se aplicarán integramente a fomentar las actividades que constituyen su objeto. Ninguno de los asociados persigue ni podrá obtener dentro de la asociación ningún fin lucrativo.
- El centro Sueniños, cuya finalidad es hacer llegar la educación integral a las comunidades de bajos recursos, será parte activa de esta asociación.
- k) Los demás que derivan de estas bases o que los órganos de gobierno de la avocación le señalen explícitamente.
- Crear proyectos productivos y educativos con apoyo del gobierno y la iniciativa privada.
- m) Producir y vender productos elaborados por la asociación de cualquier especie.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: DES051209BQ2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado Periférico Norte S/N, Calzada Ojo de Agua, B Ojo de Agua, C.P. 29270, en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- II. Declara "ICATECH" que:
- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha























21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que se reforman, abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto No. 180, publicado en el Periódico Oficial No. 148, de fecha 20 de enero del año 2021,

- II.2 El Dr. César Arturo Espinosa Morales, suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de Dirección General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los articulos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional, actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado, promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- II.4 Su registro Federal de Contribuyentes es: ICV000727K41, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.6 Con el compromiso de apoyar a quienes más lo requieren, se establece en los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en su Título Quinto "De las Exoneraciones y Reducción de Cuotas de Recuperación" en los Artículos 22, 23, 24 Fracciones I, II y III, así como en el Artículo 25, que las solicitudes de exoneración y/o reducción de cuotas de recuperación deberán ser presentadas únicamente ante Dirección General, quien es la única autoridad facultada para conceder dichas solicitudes, siempre y cuando exista una propuesta previa de la Dirección Técnica Académica. Este procedimiento se implementará solamente cuando exista un Convenio de Colaboración que haya sido formalmente suscrito por las partes pertinentes. Resaltando que este beneficio se dirige de manera exclusiva a organizaciones e





















instituciones que trabajan con grupos en situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de asegurar un acceso equitativo y justo.

- III. Declaran las "PARTES" que:
- III.1 Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan, conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2 "ICATECH" en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- III.3 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las "PARTES", para que lleven a cabo acciones, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. Responsables.- Se determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del C. Sergio Oswaldo de la Rosa Bravo, en su calidad de Apoderado Legal de la "ASOCIACIÓN"; por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través del Lic. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación y del Mtro. José María Durán Cabrera, Titular de la Dirección Técnica Académica; así como de los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

TERCERA. Cumplimiento.- La "ASOCIACIÓN" se compromete a realizar las siguientes acciones:

I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaria de Educación Pública y de "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.

> HUPLANISHO GUE TRANSFORMS

















- Proporcionar a "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "ICATECH".

CUARTA. Cumplimiento.- "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por la "ASOCIACIÓN", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- Otorgar el reconocimiento oficial a cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos.
- Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en los Municipios de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos acordes al catálogo actualizado correspondiente en los diferentes Municipios del Estado, donde se encuentren interesadas las "PARTES".



















QUINTA. Compromisos.- Las "PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo con las diferentes necesidades que surjan de la "ASOCIACIÓN".
- II. Diseñar coordinadamente con la Dirección Técnica Académica la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. La Dirección Técnica Académica del ICATECH, será el área encargada del envio, selección de cursos, por lo que trabajarán de manera conjunta con la "ASOCIACIÓN" en la planeación y organización de los cursos a impartirse. Para tal efecto, ambas instancias designarán un enlace institucional, quien será responsable de coordinar la comunicación, proponer la selección de cursos y dar seguimiento a las actividades derivadas de este acuerdo.
- IV. Las "PARTES" se sujetarán a las cuotas de recuperación por concepto de la Expedición de Constancias con validez oficial que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de acuerdo al catálogo actualizado correspondiente.
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo, de acuerdo al catálogo actualizado correspondiente.
- Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

SEXTA. Convenios Específicos y/o Acuerdos.- Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA. Relaciones Laborales.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada





















de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. Vigencia.- El presente instrumento surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 02 de julio de 2026.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados.

DÉCIMA. Rescisión y Terminación Anticipada, - Las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo las "PARTES" son conformes en que, si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y cumplimiento. - En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento de la misma será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Datos Personales.- Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a las "PARTES" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga: https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y el alcance legal, consta de 08 (ocho) fojas útiles a una sola cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los 02 días del mes de julio del año 2025.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY













Por "ASOCIACIÓN"

Por "ICATECH"

C. SERGIO OSWALDO DE LA ROSA BRAVO APODERADO LEGAL

DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS

MTRA. JESSICA IVETTE SÁNCHEZ PIENE COORDINADORA OPERATIVA

MTRO JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

LCDA. TANIA IVETTE JIMÉNEZ MORALES FACILITADORA EN LA CAPACITACIÓN DE GASTRONOMIA

LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

MTRO. JOSÉ MARÍA DURÁN CABRERA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN DESARROLLO EDUCATIVO SUENIÑOS A.C. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

